

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°609 -2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis,

04 SEP 2025

VISTO:

El Expediente, con Hoja de Tramite con N° de registro 06171670 y N° de expediente N° 03613636 de fecha 05 de agosto del 2025; conteniendo los siguientes documentos: Acta de Conformación de la Lactancia Materna, de fecha 05 de agosto del 2025, Oficio N° 42-2025-GRHCO-DRSH-RDH-MRPM/CPGM-J, de fecha 05 de agosto del 2025, Hoja de Tramite con N° de registro 06211203 y N° de expediente N° 03613636 de fecha 18 de agosto del 2025; conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 000055-2025-GR-HCO-DRSHCO-DIREDSHCO-ODI-UAIS-PP1001-DIT-LM, de fecha 13 de agosto del 2025, Informe N° 1588-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS, de fecha 14 de agosto del 2025, Informe N° 00273-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI, de fecha 18 de agosto de 2025 y Memorandum N° 542-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 22 de agosto del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, señalando en su artículo 4 que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y a la persona adulta mayor en situación de abandono, y en el artículo 23 dispone que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 10°, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece en su artículo 2, entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como el otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, el Reglamento citado, en concordancia con la Norma Técnica N° 006-MINSA, IN-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna". aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa a favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el crecimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, la lactancia materna es reconocida como un alimento seguro y saludable en los niños y niñas desde la primera hora de nacido, al proporcionar grandes beneficios a los infantes en sus primeros años de vida e incluso en periodos posteriores; por ello es necesario establecer los conceptos y

metodologías para proporcionar información correcta relacionada a la lactancia materna, acorde a las necesidades de la madre y facilite su decisión para la preparación, el inicio o la continuación del amamantamiento de su niña o niño hasta los dos años, logrando una experiencia gratificante en la madre y el infante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-SA, se constituye la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna; de e carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, con Resolución Ministerial N° 615-2010-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria "Promoción de la Semana de la Lactancia Materna en el Perú", el cual tiene por finalidad promover y proteger la lactancia materna en el Perú, y contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional, regional y local;

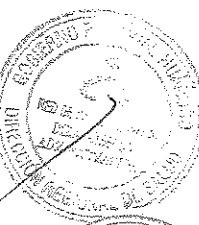
Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el reglamento de la Ley N° 29896, "Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna", cuya finalidad es contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y a promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral;

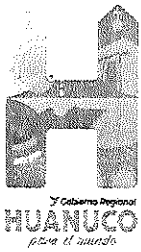
Que, mediante Oficio N° 42-2025-GRHCO-DRSH-RDH-MRPM/CPGM-J, de fecha 05 de agosto del 2025, la jefatura de la Micro Red Pillco Marca, se dirige al Director de la Red de Salud Huanuco, adjuntando Acta de Conformación de la Lactancia Materna "COMITÉ PARA LA PROTECCION Y APOYO DE LA LACTANCIA PARA EL PERIODO 2025 – 2027", del Centro de salud Potracancha de la Micro Red Pillcomarca, de fecha 05 de agosto del 2025

Que, mediante Memorándum N° 542-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 22 de agosto del 2022, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanuco, se dirige al Director Administrativo solicitándole efectuar las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de proyectar la Resolución de conformación del **"COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD POTRACANCHA DE LA MICRO RED PILLCO MARCA"** la misma que tiene como propósito promover acciones de promoción y apoyo a la Lactancia Materna a fin de contribuir con la salud publica que constituye el binomio madre niño, en merito a los documentos siguientes: Informe N° 000055-2025-GR-HCO-DRSHCO-DIREDSHCO-ODI-UAIS-PP1001-DIT-LM, de fecha 13 de agosto del 2025, emitido por la responsable de promoción y protección de la lactancia materna, que solicita resolución Directoral del Comité para la protección y apoyo de la lactancia materna del Centro de Salud Potracancha de la Micro Red Pillcomarca, periodo del año 2025 al 2027, Informe N° 1588-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS, de fecha 14 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Atención Integral de Salud, que mediante asunto solicita emisión de resolución directoral, Informe N° 00273-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI, de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por el Director de la Oficina Desarrollo Institucional, que se dirige al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanuco, solicitándole la emisión de la Resolución Directoral del "COMITÉ PARA LA PROTECCION Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD POTRACANCHA – MICRO RED PILLCOMARCA PERIODO DEL AÑO 2025 AL 2027", con el objetivo de cumplir la certificación de establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño;

Que, conforme al numeral 4.7 del Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Huánuco, aprobada mediante Resolución Directoral N° 046-2010-GR-HCO/DRS-DIREDHCO-DE-DA-UR de fecha 29 de enero de 2010, la misma que fija como una de sus funciones es suscribir Resoluciones Directorales que le sean delegadas por norma expresa;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 963-2017-MINSA, resolución que delega, a los titulares de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales, la facultad de emitir actos administrativos y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA.





GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD HUÁNUCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 609 -2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, 04 SEP 2025

En mérito a los considerandos antes expuestos, y con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;

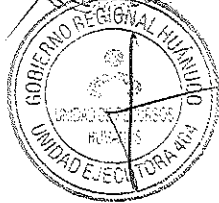
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA PARA EL PERIODO 2025 - 2027" del Centro de Salud Potracancha, Micro Red Pillico Marca, Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404 - Red de Salud Huanuco, la misma que tiene como propósito promover acciones de promoción y apoyo a la Lactancia Materna a fin de contribuir con la salud pública que constituye el binomio madre niño y el objetivo de cumplir la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la madre, la Niña y el Niño.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a los integrantes del COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN Y APOYO DE LA LACTANCIA MATERNA PARA EL PERIODO 2025 - 2027, cumplan con los objetivos y funciones del comité aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la presente Resolución Directoral se publique en el Portal Web institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud Huanuco, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
Mg. ESP. C. LUIS ALBERTO MACHA AIQUIPA
DOP 19249 RNE 3265
DIRECTOR EJECUTIVO

